



SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el Registro de Instancias de Apoyo del Ministerio de Educación”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2250576-1

Aprueban la exclusión de 11 instituciones educativas del modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa de la región Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 007-2024-MINEDU

Lima, 4 de enero de 2024

VISTOS, el Expediente N° 0380264-2023, el Informe N° 02335-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular; el Oficio N° 01366-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 01686-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, se crea el modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria” (en adelante, MSE JEC), el mismo que fue modificado por la Resolución Ministerial N° 062-2015-MINEDU;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria”, siendo modificada mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 161-2020-MINEDU, N° 165-2021-MINEDU y N° 340-2021-MINEDU;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 079-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la inclusión o exclusión de instituciones educativas al/del modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa”, cuyos numerales 5.5, 5.6 y 5.7 regulan las causales, las consideraciones y el procedimiento, respectivamente, para solicitar la exclusión del MSE JEC;

Que, el literal b) del numeral 6.1 de la citada norma técnica establece que es responsabilidad del Ministerio de Educación emitir la resolución ministerial de inclusión o exclusión al/del MSE JEC y adoptar las acciones derivadas que correspondan, precisando que las gestiones para su emisión se realizan a través de la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, en coordinación con el órgano que resulte competente;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, a través del Informe N° 02335-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, concluye que, como resultado de la evaluación efectuada a la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Educación Cusco para la exclusión del MSE JEC de 16 instituciones educativas de la referida región, solo once

(11) de ellas han logrado acreditar el cumplimiento de los plazos, las causales y el procedimiento para la exclusión del MSE JEC, conforme con lo establecido en la precitada norma técnica, por lo que propone emitir la resolución ministerial que apruebe su exclusión del MSE JEC;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 01686-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exclusión de once (11) instituciones educativas del modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa de la región Cusco, según la relación que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, a la Gerencia Regional de Educación Cusco y a las unidades de gestión educativa local mencionadas en el anexo de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2250586-1

Designan Directora de la Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias de la Oficina de Planificación y Presupuesto de PRONABEC

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 5 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1782-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OGTA de la Oficina de Gestión del Talento, el Oficio N° 503-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 110629-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) de Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, por lo que resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visto de la Oficina de Gestión del Talento y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatorias; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29837; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a Lucía del Rosario Espezuza Berrios en el cargo de Directora de la Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión del Talento, cumpla con notificar la presente resolución a Lucía del Rosario Espezuza Berrios.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVETTE MELVA INFANTES MONTALVO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

2250647-1

INTERIOR

Disponen la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que modifica e incorpora artículos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 en mérito a lo dispuesto en las Leyes N° 31685, 31689 y 31732 así como en lo relativo a la identificación de extranjeros, documentos de identidad, cancelación del carné de extranjería y acceso a la información del Registro de Información Migratoria - RIM”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0003-2024-IN

Lima, 5 de enero de 2024

VISTO,

El Informe N° 000011-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31685 se incorpora el numeral 11.3 al artículo 11 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, a fin de garantizar protección a las mujeres migrantes con hijas e hijos en situación de vulnerabilidad que sean víctimas de violencia familiar y sexual, víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; siempre y cuando no sea responsable de dicha situación de vulnerabilidad;

Que, mediante Ley N° 31689 se modifican los artículos 10, 45, 61 y 63 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en el marco de la seguridad ciudadana; los que regulan: deberes de los extranjeros, generalidades del control migratorio, obligaciones de los servicios de hospedaje y las conductas infractoras y sanciones para el titular del servicio de hospedaje;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31732, que otorga amnistía de multas a las personas extranjeras, incorpora el artículo 28-A en el Decreto Legislativo N° 1350; dicho artículo prescribe que la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores, previa evaluación, otorga la calidad migratoria a las personas extranjeras víctimas de violencia familiar con hijos nacidos en el Perú o con cónyuge o conviviente peruano;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N°

001-2009-JUS, establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, por su parte, el numeral 14.7 del artículo 14 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, establece que todo proyecto de reglamento ejecutivo debe ser publicado para recibir opiniones de la ciudadanía en el portal del Sector respectivo;

Que, en ese contexto normativo, resulta necesario disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica e incorpora artículos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 en mérito a lo dispuesto en las Leyes N° 31685, 31689 y 31732 y regula sobre la identificación de extranjeros, documentos de identidad, cancelación del carné de extranjería y acceso a la información del Registro de Información Migratoria - RIM, con la finalidad de difundir, recibir sugerencias, comentarios y recomendaciones al texto de la propuesta normativa que planteen las entidades públicas, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como las personas naturales en general;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, han brindado opinión favorable respecto a la propuesta de publicación del proyecto de Decreto Supremo;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que modifica e incorpora artículos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350 en mérito a lo dispuesto en las Leyes N° 31685, 31689 y 31732 así como en lo relativo a la identificación de extranjeros, documentos de identidad, cancelación del carné de extranjería y acceso a la información del Registro de Información Migratoria - RIM” y de su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Establecer un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a fin de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas, instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales en general.

Artículo 3.- Las sugerencias y recomendaciones podrán ser presentadas a través de la dirección de correo electrónico prepublicacionnormativa@migraciones.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2250785-1